



279.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**

Arauca, Arauca, diez (10) de diciembre de 2019

**Referencia** : 81001-3333-751-2015-00018-01  
**Medio de control** : Nulidad y restablecimiento del derecho  
**Demandante** : Edwin Cáceres Marmolejo  
**Demandado** : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL  
**Asunto:** : Traslado de desistimiento del recurso de apelación

De conformidad con el informe secretarial que antecede (fl. 278) y previo a resolver la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandada el 17 de octubre de la presente anualidad (fl. 277), el Despacho procede a correr traslado a la parte demandante para que se pronuncie sobre la exoneración de condena en costas y agencias en derecho, en aras de garantizar la igualdad procesal entre las partes con respecto al numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso, según el cual:

(...)

*El juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:*

(...)

*4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.*

En ese sentido, el Despacho considera procedente darle el mismo alcance de exoneración de condena en costas a la parte demandada, toda vez que el desistimiento del recurso en esta etapa procesal, una vez conocido el criterio unificado del Consejo de Estado, lo que evita -en últimas- es el desgaste del aparato judicial; además de incentivar el uso de los métodos alternativos de solución de conflictos entre las partes y la aplicar los criterios contenidos en las sentencias de unificación por parte de las entidades públicas como una forma de hacer extensiva la jurisprudencia en materia de lo contencioso administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

Fl. 21  
9:12 am  
11 DIC 2019  
Rosa R

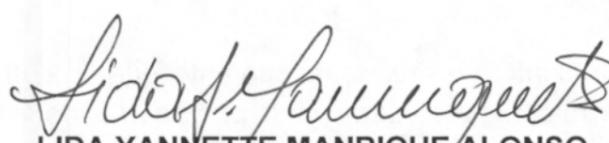
Radicado: 81001-3333-751-2015-00026-01  
Demandante: Danilo Mosquera  
Demandado: CREMIL

Página 2 de 2

### RESUELVE

**PRIMERO: CÓRRASE** traslado a la parte demandante, Edwin Cáceres Marmolejo, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a la solicitud de desistimiento del recurso presentada por la parte demandada.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO  
Magistrada